



ANEXO III.- CONTRATO MENOR
INFORME MOTIVANDO LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DEMÁS JUSTIFICACIONES
DEL ARTÍCULO 118 DE LA LCSP

D. PABLO GARCÍA ASTRAIN, como Director de Vivienda y Arquitectura en calidad de órgano promotor del contrato.

En relación al contrato cuyo objeto es la reconversión del antiguo mercado de Ipurua en alojamientos dotacionales en Eibar.

INFORMA QUE

I.- La actividad que se pretende contratar es necesaria por la siguiente razón:

Atendiendo al ofrecimiento del Ayuntamiento de Eibar, necesitamos encargar un estudio que permita viabilizar una promoción de alojamientos dotacionales en ese edificio.

II.- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

III.- El contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros para los contratos de servicios durante el presente ejercicio o anualidad presupuestaria.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2018.

Fdo. Pablo García Astrain
EL DIRECTOR

Fdo. Paloma Usatorre Mingo
LA DIRECTORA DE SERVICIOS